

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Una esposicion del ayuntamiento de Santander, apoyada por la Diputacion provincial, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y gran número de comerciantes, solicitando la creacion de una Junta especial que procure el fomento de las obras de mejora del puerto y se encargue de su ejecucion y administracion, imponiendo de arbitrios con que allegar fondos de aplicacion exclusiva a aquellas obras en la propia forma que con exito se ha establecido en otros puertos de España; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del departamento de Fomento.

Se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la creacion de una Junta especial, en Santander que se ocupará de las obras del puerto, y funcionará bajo la presidencia del Gobernador, compuesta de un individuo de la Diputacion provincial, otro del ayuntamiento, otro de la seccion de comercio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, dos comerciantes, dos navieros propietarios, y por último, el Comandante de Marina y el Ingeniero de camina de la provincia.

Art. 2.º Los individuos de la Diputacion provincial, Ayuntamiento y Junta de comercio serán elegidos libremente por las propias corporaciones, y sus cargos durarán el tiempo que pertenezcan a los mismos, renovándose despues en igual forma. Los comerciantes, navieros y propietarios serán elegidos también libremente por los primeros contribuyentes que cada una de estas clases tenga en Santander, y su mandato durará tres años.

Alguna de las clases mencionadas deberá elegir en el plazo de un mes los miembros de la Junta que la correspon-

den, hará la designacion el Gobernador de la provincia dentro de los 50 mayores de cada una.

Art. 3.º Los cargos de presidente y vocal de la Junta son gratuitos y honoríficos.

Art. 4.º El objeto de la Junta será fomentar las obras de mejora del puerto, encargándose de su ejecucion y administracion, a cuyo fin tendrá las atribuciones siguientes:

1.º Hacerse cargo y conservar en sus cajas los productos de los arbitrios que se establecen por este decreto.

2.º Gestionar cerca de la Diputacion provincial y ayuntamiento para que estas corporaciones destinen una parte de sus presupuestos al pago de las obras del puerto, y recoger en este caso los fondos que se obtengan.

3.º Realizar en la forma que se determine los empréstitos necesarios, si los fondos no fueran suficientes para el desarrollo conveniente de las obras.

4.º Proponer al Gobierno y gestionar la aprobacion de las obras de mejora que el puerto necesite, realizar las contrataciones, nombrar el personal y verificar el pago de todos los gastos que ocasione la ejecucion de los proyectos aprobados.

5.º Incantarse desde luego y administrar el almacén de auxilios marítimos, teniendo a su cargo este servicio interin no se resuelva otra cosa por el Gobierno.

Art. 5.º Se establece en el puerto de Santander el impuesto de los recargos siguientes, con destino esclusivo a las obras de mejoras del puerto:

1.º El 75 por 100 de las cuotas que percibe el Estado por tonelada métrica de mercancías descargadas a los buques de las diversas procedencias cuya cabida sea mayor de 20 toneladas, y 38 por 100 a los menores.

2.º 25 céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas a los buques de cabotaje; 45 céntimos a los que hagan el comercio de Europa, con inclusion de las costas de Asia en el Mediterrá-

neo; las de Africa en el mismo mar y en el Atlantico hasta el cabo Mogador y 95 a los que hagan el comercio de los demás países.

Art. 6.º Los buques que carguen ó descarguen carbon y mineral de hierro pagarán solamente la mitad de las cuotas fijadas en el artículo anterior.

Art. 7.º Los productos de estos recargos se recaudarán por la Administracion de Aduanas, é ingresarán en poder de la Junta, previa liquidacion mensual, con destino al pago esclusivo de las obras del puerto que esta contrate y administre. En el caso de que en virtud de proyectos de mejora del puerto se pusieran en ejecucion por el Gobierno algunas obras de esta clase, se deducirá en la liquidacion mensual del producto de los recargos la cantidad correspondiente al 50 por 100 de los pagos que dentro del periodo de la liquidacion hubiera de hacer el Gobierno por cuenta de las obras ejecutadas.

Art. 8.º La exaccion de estos recargos y la existencia de la Junta que los ha de administrar durarán todo el tiempo necesario para el completo pago de las obras del puerto aprobadas y que se aprueben en adelante: la exaccion comenzará cuando se halle constituida la Junta.

Art. 9.º La Direccion técnica de las obras corresponderá al Ministerio de Fomento; y en el caso de que se autorizase a la Junta para tenerla a su cargo, ejercerá el Ministerio la inspeccion y vigilancia.

Art. 10.º Tan pronto como la Junta se constituya, formulará un reglamento que someterá a la aprobacion superior en el cual se detallará con arreglo a las bases anteriores cuanto sea necesario para la buena gestion y organizacion de los servicios que quedan a su cargo.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1872.—Amadeo.—El ministro de Fomento Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Vistas las instancias elevadas a mi Gobierno en virtud de indulto a favor de D. Luis Córdoba y Bravo, D. Antonio Reina, D. Juan Silva, D. Esteban Bermudez, D. Manuel Martinez, D. Fermín Valdés, D. Guillermo del Cristo, D. Angel Valdés, D. José Francisco Hevia, don Francisco Armona y Armenteros, don Pedro de la Torre, D. Teodoro Sierra, D. Francisco Pelosa, D. Manuel Lopez, D. Fernando Mendez, D. Ernesto Campos, D. Ricardo Montes, D. Luis Pimienta, D. Bernardo Riesgo, D. Isidro Centuchi Ojeda, D. José Ramirez y Tobar, don Francisco Polanco, D. Alfredo Alvarez, D. Ricardo Gaston, D. Eduardo Baró y Primo, D. José Rubial, D. José Salazar, D. Matias Frias, D. Alfredo de la Torre, D. Enrique Fernández, D. Alonso Pascual, D. Benito Otaola, D. Eduardo Tacoronte y D. Francisco Codina; sentenciados por el Consejo de Guerra celebrado en la Habana el día 27 de noviembre del año último a la pena de seis años de presidio los once primeros, a la de cuatro a los diez y nueve siguientes y a la de seis meses de reclusion los cuatro últimos, en virtud de la causa formada a consecuencia de los sucesos ocurridos en dicha capital en los días 25 y 26 del citado mes:

Visto el informe del Gobernador capitán general de la isla de Cuba favorable a la concesion de la gracia solicitada:

Considerando que esta gracia, tan acorde con los impulsos de mi corazón, satisfacen igualmente a la generosidad de los nobles y esforzados defensores de la integridad de la patria en la Gran Antilla, y es merecida por el intudible arrepentimiento de los jóvenes penados, hijos de buenos y leales españoles, que en un momento de funesto extravío faltaron a sagrados deberes y ofendieron altísimos sentimientos;

A propuesta del ministro de Ultramar,

de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto á los referidos individuos por el resto de las penas que se hallan estinguendo en virtud de la citada sentencia.

Art. 2.º El ministro de Ultramar queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 9 de mayo de 1872.

Amado.—El ministro de Ultramar Cristóbal Martín de Herrera.

(Gaceta del 10 de mayo.)

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Senén Cobo Perez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Cantabria, de mineral hierro al sitio que llaman Cruz y el arguinal, término del lugar de Entrambasaguas, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al sur con posesion de D. Maria Barco, al E. con posesion de D. Luis de la Pezuela, al O. con posesion de doña Teresa de la Sola, y al norte con posesion que lleva D. Tomás Ruiz.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio del registro, que dista de la casa de don Luis Pezuela en direccion sur 250 metros próximamente; desde el se medirán al norte 140 metros; al sur 460 metros; al este 150 metros; y al oeste 250 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 10 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 13 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 7 de mayo de 1871.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: señores Martinez Zorrilla, Mora, Campillo, Lastra, Fuente-cilla, Pino, Piñal, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrasa, Varona, Molino, Garcia, Portilla, Perez Cuevas y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda sobre la mesa el dictámen que en el expediente sobre construccion del puente de Ojedo emite la Comision de Fomento y dice así:

«La comision de Fomento visto este expediente y la comunicacion del señor Director Lopez del Rivero:

Considerando que no están plenamente justificadas las variaciones sufridas en la construccion de la obra á que hace referencia este asunto:

Considerando que en vista de estas modificaciones resulta; 1.º que se han estraido materiales de piedra de otras canteras que las marcadas en el proyecto que sirvió de base á la subasta; 2.º que se construyó un puente provisional para servicio vicinal, no previsto tampoco en el citado proyecto; 3.º que se practicaron agotamientos para la cimentacion de estribos fuera de las condiciones de la subasta; 4.º que se ejecutaron por último muros de avenidas, terraplen y firme que si bien se proyectados en el plan del proyecto, no figuraban sin embargo en el presupuesto del mismo:

Considerando que es imposible formar juicio exacto y acabado sobre los gastos que esta obra ha ocasionado á la provincia, cuyo coste hace subir la liquidacion á

una cantidad considerable que no bajaría, segun datos verbales suministrados por el director, de cinco mil duros sobre la obra presupuestada; y no apareciendo autorizadas legalmente las citadas variaciones, la comision, sintiendo sentir del parecer del negociado, opina se remita el expediente al director de caminos vecinales señor Lopez del Rivero, á fin de que practique la liquidacion general ateniéndose única y exclusivamente á los datos y antecedentes justificativos que arroja de sí este expediente = V. E. no obstante etc. = Mayo 7 de 1872. = Junco. = Martinez Zorrilla. = Mora Varona = Herran Valdivielso. = Acosta. »

Entrándose en la orden del dia se pone á discusion el proyecto de presupuesto ordinario.

Los señores Molino y Varona combaten la partida de 15,000 pesetas que la comision propone para las indemnizaciones de los vocales de la comision provincial á razon de 3,000 pesetas para cada uno.

Los señores Mora, Fernandez Campa, Castañeda y Martinez Zorrilla la defienden.

El señor Junco habla para contestar á las objeciones dirigidas á la comision provincial.

El señor Varona propone que se consignen para indemnizaciones de la comision provincial las mismas cantidades con tal objeto consignadas en el presupuesto vigente.

Se aprueba la consignacion propuesta por la comision por 16 votos contra 3 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Martinez Zorrilla, Mora, Campillo, Lastra, Fuente-cilla, Pino, Piñal, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrasa, Portilla y Gutierrez Ceballos.

Señores que dijeron nó: Varona, Molino y Garcia.

El señor varona protesto la votacion bajo el fundamento de no haberse votado la enmienda de su señoría.

El señor presidente manifiesta que no se ha votado esta enmienda por haberse formulado verbalmente y no de la manera reglamentaria.

Se aprueban las partidas siguientes:

	Pesetas.
Sueldo del Secretario.....	4.000
Idem del Contador.....	2.250
Idem de un oficial 1.º.....	2.750
Idem de un id. id.....	2.750
Idem de un id. id.....	750
Idem de un id. 2.º.....	2.250
Idem de un id. id.....	1.750
Idem de un id. id.....	1.750
Idem del auxiliar del Registro.	1.625
Idem de un escribiente 1.º.....	1.250
Idem de otro id. id.....	1.250
Idem de otro id. id.....	1.250
Idem de otro id. 2.º.....	1.000
Idem de otro id. id.....	1.000
Idem de otro id. id.....	1.000
Idem de un taquígrafo.....	1.000
Idem de un uger 1.º.....	850
Idem de otro id 2.º.....	750
Para material de Secretaria...	3.250
Para id de Contaduria.....	1.000

Se autoriza á la comision provincial para el arreglo de negociados y para que

proponga á la Diputacion las reformas de reglamento que estime oportunas.

Se aprueban tambien las partidas siguientes:

Sueldo del Depositario.....	2.750
Idem de un escribiente.....	1.000
Material de Depositaria.....
Sueldo del Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	2.000
Material de la misma Secretaria.....	100

Se acuerda que el Secretario de la Junta venga á despachar á las oficinas de la corporacion, encargándose de los negocios del oficial de la secretaria de S. E. que designe la comision provincial para que en un union de un escribiente que le nombre, se ocupe en el arreglo del archivo.

Algunos señores diputados manifiestan que el ruido de la tribuna les ha impedido entender lo que se propone en esta reforma que no combaten por estar ya aprobada, aun que abrigan el ánimo de presentar una proposicion sobre el particular.

Se dá lectura de la siguiente enmienda á la relacion número 4, capítulo 1.º artículo 4.º

«Los diputados que suscriben proponen á V. E. la siguiente enmienda: Quedan suprimidas las plazas de arquitecto y delineante provinciales y por consecuencia eliminan tambien las partidas de 4,500 pesetas señaladas de sueldo á los mismos y la de 250 para gastos de material. Salvo de sesiones de la Excm. Diputacion provincial á 7 de mayo de 1872 = José Maria Herran Valdivielso. = Castañeda.

Apoyada por el señor Herran Valdivielso el señor Mora manifiesta que la comision no la admite.

Se toma en consideracion en votacion ordinaria.

El señor Lanuza pide una relacion de los trabajos practicados por el arquitecto provincial en los meses transcurridos del actual año económico.

El señor presidente dice que por secretaria se proporcionarán los datos que pide el señor Lanuza y por haber trascrito las horas de reglamento levanta la sesion despues de señalar como orden del dia para la inmediata el dictámen que queda sobre la mesa y el presupuesto que se discute.

De todo lo que yo el secretario de la corporacion certifico. = Maximo de Solano Vial.

Comision provincial de Santander.

Sesion extraordinaria del dia 3 de mayo de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á los doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los diputados señores Piñal, Junco y Mora se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor Pino manifiesta ha que citado á sesion extraordinaria por que varios concejales del ayuntamiento de Liérganes han solicitado del señor Gobernador que se aplacen las elecciones municipales en aquel

...en virtud de las circunstancias que atraviesa el país y el señor... pide a la comisión informe en particular, pidiendo el dictamen de... el día 6 del mes que rige el... para la celebración de las elecciones... de que en el asunto emite... el siguiente informe:

Aunque por regla general no pueden alterarse los plazos de celebración de las elecciones según la disposición del título 3.º de la ley electoral, tan graves son las razones que se indican por los esponentes y especiales las circunstancias por que atraviesa el país, no siendo tampoco de temer la de tener que verificarse el día de quintas en el día que se expresa, bien puede asegurarse que de ser ciertos los hechos que se exponen, sería contra el espíritu mismo de la ley y contra la intención del sufragio el dejar de suspender las elecciones señaladas. A tanto no puede el rigorismo de la ley, que se producen consecuencias enteramente contrarias a lo que para casos enteramente análogos se propuso el legislador. Y por tanto en sentir de la sección parece haberse merecido el aplazamiento de las elecciones en Liérganes si son ciertos los hechos alegados por la mayoría del ayuntamiento y así puede informarse al señor gobernador si V. E. lo estima al devolver el dictamen que remite á informe.

Se acuerda como propone y se levanta la sesión de que yo el secretario certifico. Máximo de Solano Vial.

del día 4 de mayo de 1872.

Presidencia del señor Pino.

En la sesión de las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y asistencia de los Diputados señores Lastra, Junco y Mora, se lee y se hace el acta de la anterior.

A continuación se acuerda: celebrar el día 20 del mes que rige por la ley provincial la subasta del servicio de policía oficial de la provincia y del de... durante el próximo año económico.

Autorizar el aprovechamiento gratuito de 15 pies de roble señalados en el monte denominado Real, para destinarlos a la reparación de la iglesia parroquial del pueblo de Maliaño, observándose en el acto el pliego de condiciones formado por el ingeniero del ramo.

Autorizar al alcalde de Barrio de la parroquia de Adal, para el establecimiento de un horno de teja en el sitio denominado... y concederle 300 carros de arena y brezo señalados en dicho sitio... con la prevención de que el dicho horno se ejecute con sujeción al pliego de condiciones formado por el ingeniero.

Conceder al padre del demente D. Wenceslao de la Vega, vecino de Solórzano, los auxilios y protección oficial que le corresponde para que su hijo recobre sus facultades, hasta acogerle en el hospital de San Andrés, advirtiéndole que serán de su

cuenta los gastos de entrada y estancias que cause en aquel establecimiento.

Proceder en el expediente sobre reclamación de reales de D. Manuel Gonzalez, como secretario que fué del ayuntamiento de Val de San Vicente, como proponen el negociado en dictamen que termina así:

Conceder al alcalde de barrio del pueblo de Bustrigado el aprovechamiento gratuito de 12 pies de roble señalados en el monte de Roz, para que los destine a la... En su virtud debe prevenirse al actual alcalde que remita á vuelta de correo una relación de los estados trimestrales que con arreglo á la ley ha debido fijar al público para venir en conocimiento del estado que tenga la administración económica de Val de San Vicente durante el año económico presente; y que sin este perjuicio se satisfaga á Gonzalez lo que viene reclamando, toda vez que incluido su importe en el presupuesto debió cuidar la Junta en su día de votar los medios necesarios para nivelar los gastos; y que este pago se haga por los trimestres vencidos con arreglo al importe de la totalidad.

Conceder al escribiente D. Timoteo Villa autorización para ausentarse de la capital por término de 12 días y con objeto de atender al restablecimiento de su salud. Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico. Máximo de Solano Vial.

Secretaría.

Esta comisión el día 15 del mes que rige, resolverá entre otros, los expedientes sobre conceder á D. Manuel Olazarán, vecino de Santander, el término de dos meses para la fabricación de barriles en la calle del Arrabal y sobre exención del pago de contribución municipal, á D. Angel y D. Joaquin Ceballos, vecinos de las Presillas.

Lo que en cumplimiento del art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico oficial.

Santander 11 de Mayo de 1872.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Anuncios particulares.

Se ha perdido un perro de 3 años fondo blanco, con manchas color de chocolate, su nombre Ten, hace seis días que falta. El que le halle podrá entregar en esta redacción, donde se le gratificará.

3-a=1

IMPORTANTE.

En la portería de la Administración económica de esta provincia, se vende al módico precio de 6 reales, el Manual de la Contribución Industrial, cuya adquisición es de sumo interés en estos momentos para los industriales y los alcaldes, por estar próxima la época en que han de formarse las matrículas para el próximo año económico.

Dicho interesante Manual está redactado por D. Pio Agustín Carrasco, Jefe superior honorario de Administración e Inspector general de Hacienda, cesante, y

comprende la parte dispositiva del reglamento de 20 de marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las tarifas se han hecho hasta abril de 1872.

Remate voluntario.

El 22 del corriente mes y hora de las 12 tendrá lugar en el despacho del notario público don Genaro Sierra, calle de San Francisco, número 15, principal, la subasta de tres casas radicantes en el sitio del Sardinero, propias de la sociedad de Fomento de intereses locales de San

tander. El presidente de la misma asistirá al acto. Se admiten proposiciones á las tres casas unidas ó á cada una separadamente, levantándose acta y resolviéndose por el presidente dentro de las 24 horas siguientes la admisión de las ofertas, quedando fuera de todo compromiso los proponentes trascurridas que sean aquellas sin haberles hecho saber la aceptación de sus ofertas.

Los títulos de propiedad y demás datos necesarios se hallan en poder de dicho notario, quien los pondrá de manifiesto al que los solicite.

Santander 13 de mayo de 1872.—El presidente, Javier G. de Riancho. 3 1

Nuevos y grandes vapores españoles.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 25 al 26 del corriente el de gran porte y marcha nombrado

CHURRUCA,

al mando de su acreditado capitán D. Juan Bautista Egusquiza. Admite algunos abarrotos á flote y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los señores Hijos de D. Francisco Diaz, é informará D. Sinforiano Huerta. 1

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y CA.

PARA LA HABANA.

Saldrá directamente de Santander el día 30 de Mayo el vapor-correo trasatlántico

PUERTO-RICO.

Admite pasajeros y alguna carga.

PRECIOS DE PASAJE.

- 1.ª cámara pfs. 150 y en cámara de preferencia pfs. 130.
- 2.ª id. pfs. 110.—3.ª cámara pfs. 50.—Sollado pfs. 40.

Familias un quinto menos siendo cuatro pasajes: niños de pecho de menos de 2 años, gratis, y hasta 7 años medio pasaje. Billetes de ida y vuelta uno y medio pasajes. El vino de las comidas está comprendido en el precio del pasaje menos para los de Sollado. A los de 3.ª se les da colchon, almohada y manta. Los vapores tienen capellan, Médico, barbero y camareras.

Para SISAL, VERACRUZ, etc. salen vapores de la Habana. Le despachan en Santander Perez y Garcia, Muelle núm. 18. 3

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

LUSITANIA.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 21 del mes de junio, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 52. 2

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Udías.	Castañeron.	Casa y huerto.	Josefa Cueva.	Sin linderos ni sitio.	Herencia.
	Portilla.	Tierra.	Idem.	Sin cabida ni linderos.	id.
	Cotera della Roza.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Matojo.	id.	Idem.	id.	id.
	Candanos.	id.	Idem.	id.	id.
	Cerero.	id.	Idem.	id.	id.
	Cuesta.	id.	Idem.	id.	id.
	Trescasa.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Castro la morro.	id.	Idem.	id.	id.
	Redal.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.
	Castañeron.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Espina.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Lancha.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Cotera de la Roza.	2 id.	Idem.	id.	id.
	Candanos.	Otro.	Idem.	id.	id.
	Cerezo.	id.	Idem.	id.	id.
	Cucon.	id.	Idem.	id.	id.
	Escagedo.	2 id.	Idem.	id.	id.
	Rumallano.	Otro.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Tojo.	id.	Idem.	id.	id.
	Sagú.	Tierra.	Justo García.	id.	id.
	Subia.	2 prados.	José Ansorena.	Sin linderos.	Venta.
	Barcena.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Puente.	Prado.	Manuel Lon Galindo.	id.	id.
	Hoyos.	id.	Idem.	id.	id.
	Callejo.	Casa, huerto e invernadero.	Marcos y Manuel García.	Id. ni sitio.	id.
	Valleja.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Arena.	id.	Idem.	id.	id.
	Zalcera.	id.	Idem.	id.	id.
	Carrada.	id.	Idem.	id.	id.
	Júntina.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Garma.	id.	Idem.	id.	id.
	Sobre el molino.	id.	Idem.	id.	id.
	Cuesta.	id.	Idem.	id.	id.
	Garma de Mariquita.	id.	Idem.	id.	id.
	Garma Toyo.	id.	Idem.	id.	id.
	Hondal de arriba.	id.	Idem.	id.	id.
	Trespando.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.
	Hoya de Soñanes.	id.	Idem.	id.	id.
	Mazo.	id.	Idem.	id.	id.
	Torco.	id.	Idem.	id.	id.
	Gerra.	id.	Idem.	id.	id.
	Tras del Castro.	Huelguero.	Idem.	Id. ni cabida.	id.
	Joyas de Jumayor.	id.	Idem.	id.	id.
	Llano.	Suelo de casa y huerto.	Francisco Gutierrez.	Sin cabida.	id.
	Mata.	2 casas y huerto.	Idem.	Id. ni linderos.	Herencia.
	Torre.	Huerto y tierra.	Idem.	id.	id.
	Solamata.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Collado.	id.	Idem.	id.	id.
	Jumorales.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Varios.	id.	Idem.	id.	id.
	Matojo.	id.	Idem.	id.	id.
	Vina.	Haza.	Idem.	id.	id.
	Pasada.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Malmor.	Huelguero.	Idem.	id.	id.
	Robledo.	Casa.	Idem.	id.	id.
	Calle.	Casa y 3 huertos.	Manuel Ruiz.	Id. ni cabida.	Venta.
	Zacera.	Tierras y prado.	Idem.	Sin linderos.	id.
	Coteruca.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Cerero.	id.	Idem.	id.	id.
	Hacia Vellida.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Jumorales.	id.	Idem.	id.	id.
	Joyos.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Titulada Ria.	id.	Idem.	id.	id.
	Lutero.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.
	Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.
	Ayueta.	id.	Idem.	id.	id.
	Idem.	id.	Idem.	id.	id.
	Portillo.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.
	Hoy Luz San Juan.	id.	Idem.	id.	id.
	Prado de la Viña.	id.	Idem.	id.	id.
	Hoyo de la Cuesta.	id.	Idem.	id.	id.
	Id. de San Juan.	Prado.	Manuel Cueva.	id.	id.
	Lomas de Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.
	Tojo.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Hoyo de la Cuesta.	id.	Idem.	Id. ni cabida.	id.
	Id. de San Juan.	Prado.	Francisco de la Cueva.	Sin linderos.	id.
	Loma de Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.